



Expediente
2024/22-INT

ACUERDO DE PLENO

ASUNTO: APROBACIÓN PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2025-2027 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ASPE. DAR CUENTA.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 12 de marzo de 2024 con número de Dictamen 2024000016, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2024000539 de fecha 7 de marzo de 2024 por el que se aprueba los Planes Presupuestarios a medio plazo 2025-2027 de la entidad local del Ayuntamiento de Aspe. Se transcribe a continuación:

“ASUNTO: APROBACIÓN PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2025-2027 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

ANTECEDENTES

1º.- 6 de marzo de 2024.- Memoria del Concejal delegado de Hacienda, relativo a los planes presupuestarias a medio plazo de la Entidad Local.

2º.- 6 de marzo de 2024.- Informe de la Interventora favorable, relativo a la aprobación de los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el período 2025-2027.

CONSIDERACIONES

Primera.- La Legislación aplicable viene determinada por los artículos 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364135210422076



Segunda.- Los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe, han sido elaborados por esta Corporación local, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentan, con informe de la Intervención Municipal, para su aprobación por la Alcaldía-Presidencia, y posterior ratificación por el Pleno de la Corporación local.

Tercera.- El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge:

“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada. “

Cuarta.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, establece la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local. Así, en su artículo 6, relativo a la remisión de información con carácter anual por las entidades locales, dispone que remitirán: “Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.”



Quinta.- En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

Sexta.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente para la adopción de la presente Resolución la Alcaldía-Presidencia.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Aprobar los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2025-2027, de conformidad con los datos obrantes en el expediente.*

SEGUNDO: *Remitir los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2025-2027 aprobados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema habilitado al efecto por el mismo.*

TERCERO: *Elevar al Pleno de la Corporación los presentes planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2025-2027 para su ratificación en la próxima sesión que éste celebre.*

CUARTO: *Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Expedido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de marzo de 2024, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente.

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 22/03/2024 Hora: 10:43:33

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 22/03/2024 10:52:32

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364135210422076

